

ESTADO No. 067**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de junio de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	02-06-2023	231	Una vez verificado el expediente digital del título minero LDD-16151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante concepto técnico No. 278 del 16/07/2021, acogido mediante Auto No. 519 del 30/07/2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 3/08/2021, se evaluó el canon superficiario del segundo año de construcción y montaje y se requirió, el pago de su saldo faltante por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$222.985) más los intereses que se generen a partir del 4/12/2019 hasta la fecha efectiva de pago. Este saldo por pagar se encuentra causado, de manera concordante, en el sistema de cartera y facturación de la Agencia nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 196 del 12 de mayo del 2023. REMITIR y poner en conocimiento al Grupo de cobro coactivo de la Agencia Nacional de Minería- ANM sobre lo indicado en el Numeral 3.3 del acápite de conclusiones del concepto técnico No. 196 del 12 de mayo del 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 196 del 12 de mayo del 2023

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIAN MINING LTDA.	02-06-2023	232	Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101010203, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 25 de octubre de 2023, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 197 del 12 de mayo de 2023. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 197 de 12 de mayo del 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue. - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021. - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 197 del 12 de mayo de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, 2021 y 2022, serán evaluados a través de la plataforma AnnAMineria, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No.197 del 12 de mayo de 2023



						INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.197 del 12 de mayo del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	02-06-2023	233	INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JLG-10571 que el Formato Básico Minero Anual de los años 2018 y 2019 serán evaluados a través de la plataforma de AnnAMineria, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 216 del 19 de mayo del 2023. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JLG-10571 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.216 del 19 de mayo del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS S.A.S	02-06-2023	234	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCG-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0365454-7, con vigencia hasta el 7 de septiembre del 2023, expedida por suramericana, debido a que presenta inconsistencia en el nombre del titular minero, ya que de conformidad con la resolución VCT-605 del 18/07/2019 el nombre del titular del contrato de concesión No. HCG-112 es AGREGADOS ARGOS S.A.S., de acuerdo con lo descrito en el ítem 2.2 del presente concepto técnico No. 247 del 1 de junio del 2023 APROBAR la declaración en cero (0) de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 247 del 1 de junio del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante Rad. 20221002048172 de fecha 2 de septiembre del 2022, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de



						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 0365454-7 expedida por suramericana cuya vigencia es hasta el día 7 de septiembre del 2023. - Presentación de los formularios declaración y reporte de las regalías correspondientes de primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 y primer (I) trimestre de del año 2023. - Presentación del FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 247 del 1 de junio del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero fue emitido el técnico N° 247 del 1 de junio del 2023 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	02-06-2023	235	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 19995, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 19995, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición

						de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 27 de septiembre de 2018., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 109 del 29 de enero de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19995, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2018, IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021, I, II, III, IV del año 2022 ya que no reposan en el expediente, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.19995 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 114 del 10 de abril del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	AUTORIZACION TEMPORAL	TEU-08521	CONSORCIO DESARROLLO C&C	02-06-2023	236	Una vez verificado el expediente digital del título minero TEU-08521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:



			2017			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 239 del 29 de mayo del 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	02-06-2023	237	Una vez verificado el expediente digital del título minero QGG-08203X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración la cual inicio el 03/07/2021 y finalizo el 02/07/2022 por un valor de \$ 807.00 más los intereses causados hasta la fecha de pago los cuales fueron \$ 253.00, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 24 de mayo del 2023 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración la cual inicio el 03/07/2022 y finaliza el 02/07/2023 por un valor de \$ 888.00 más los intereses causados hasta la fecha de pago los cuales fueron \$ 23.00, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 24 de mayo del 2023 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje la cual inicia el 03/07/2023 y finaliza el 02/07/2024 por un valor de \$ 1,030.00, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 24 de mayo del 2023 APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004587, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de octubre de 2022 hasta el 11 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 24 de mayo del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante evento: 318186 y radicado: 42384-0 de 09 de febrero de 2022, el titular presentó Formato Básico Minero anual 2021, a través de la plataforma ANNA Minería dicha evaluación de esta obligación allegada se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo



						establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 24 de mayo del 2023 Mediante evento: 404928 y radicado: 65272-0 de 07 de febrero de 2023, el titular presentó Formato Básico Minero anual 2022, a través de la plataforma ANNA Minería dicha evaluación de esta obligación allegada se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 230 del 24 de mayo del 2023 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 230 del 24 de mayo del 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A	02-06-2023	238	Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-840D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 7 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 231 del 25 de mayo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20221001763862 del 24 de marzo de 2022 (renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Tecnico No. 231 del 25 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	02-06-2023	239	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDQ-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003783, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de noviembre de 2022 hasta el 13 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023



					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022, para los minerales de arcilla, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente FBM anual y semestral correspondientes al año 2018 a través de la Plataforma de Anna Minería, de acuerdo con establecido en el concepto técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022. - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--



					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Soportes de pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 - Soportes de pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 De conformidad al Concepto Técnico N° 232 del 25 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que mediante evento 338498 y radicado 48209-0 de 01 de abril de 2022, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2019 será evaluado en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 Informar que mediante evento 338525 y radicado 48212-0 de 01 de abril de 2022, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2021 será evaluado en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 Informar que mediante evento 338532 y radicado 48214-0 de 01 de abril de 2022, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2020 será evaluado en
--	--	--	--	--	---

						dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 232 del 25 de mayo del 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	0-548-1	CONSORCIO VIAL DE SANTANDER	02-06-2023	240	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-548-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que la Autorización temporal 0-548-1 está TERMINADA (vencida) desde el 01 de marzo de 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 228 del 24 de mayo del 2023 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico N° 228 del 24 de mayo del 2023 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	02-06-2023	241	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILC-11552X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 214 del 18 de mayo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa



					o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.611.239), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago De conformidad al concepto Técnico No. 214 del 18 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente Formato Básico Minero Anual 2022 a través de la Plataforma de AnnA Minería, de acuerdo con establecido en el concepto técnico No. 214 del 18 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---



						INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 214 del 18 de mayo del 2023 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico N° 214 del 18 de mayo del 2023 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de junio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA